

**RESOLUCION N°: 615/00**

**ASUNTO:** ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2000

**Carrera N° 2346/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal y Criminología, presentada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en lo referente a aspectos institucionales y generales, el informe de evaluación expresa que la inserción de la carrera en la facultad que la dicta resulta natural; que ella se inició en 1994, pero no se dicta desde 1995; y que estaba proyectado reiniciar su desarrollo a partir del segundo cuatrimestre de 1999. Expresa asimismo que los objetivos propuestos, si bien enunciados con gran generalidad, son aceptables. En la presentación no se mencionan convenios. El financiamiento se afronta mediante un arancel razonable.

Que, con relación a la organización académica, ante algunas observaciones del informe de evaluación, la institución aclara y amplía algunos puntos de la solicitud,

destacando que el director de la carrera es abogado (UBA, 1974), doctor en Derecho Penal (1978) y licenciado en Criminología (UBA, 1980), que es profesor de Derecho Penal en la facultad en la que se desarrolla el posgrado, y detalla sus funciones, que son las propias de un director de carrera. Informa asimismo que en el Comité Académico de Posgrados de la Facultad figuran tres profesores de la carrera y que está prevista la incorporación de dos más.

Que, con respecto al plan de estudios, los evaluadores expresan que los programas son satisfactorios pero parece poco atendida la parte especial del Derecho Penal (pues se limita a los delitos patrimoniales y al derecho penal tributario, más un seminario práctico sobre Ley de Drogas, y un seminario sobre la ley de residuos peligrosos). La institución explica, al contestar la vista, que tal limitación se debe a que se seleccionaron los delitos más frecuentes en el conurbano bonaerense. En cuanto al régimen de estudios, la carga horaria total es de 676 horas y se prevé un coloquio final en cada asignatura, el que debe ser aprobado dentro del plazo de dos años y “un turno” del curso o, en su defecto volver a cursarla. Cada cátedra fija el contenido y las modalidades del coloquio. La institución precisa, al contestar la vista, que es obligatoria la asistencia al 75 % de las clases y, en cuanto al seguimiento de los alumnos, aclara que ella es responsabilidad del director de la carrera, dando cuenta al Comité Académico.

Que, con respecto a tesis o trabajos integradores finales, se exige un trabajo de investigación final que es calificado por la Dirección de la carrera y por el Comité Académico de Posgrados y luego defendido oralmente ante este último. La tutoría para la elaboración de los trabajos finales está a cargo de los profesores.

Que, con relación al cuerpo académico, todos los docentes dictan menos de diez horas semanales de clase. El plantel presenta altibajos en sus antecedentes académicos, aunque, globalmente considerada, la producción de publicaciones es adecuada. En su respuesta a la vista, la institución aclara que hay nueve docentes para las diez materias del plan de estudios y acompaña los correspondientes currículos, de los cuales surge que dos de ellos son doctores, dos son magísters y dos especialistas; y explica el sistema para su selección, en el que intervienen el Director de la carrera, el Comité Académico, la Secretaría de Posgrado y el Consejo Académico de la Facultad.

Que, con relación a actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, etc., vinculadas con los objetivos del posgrado, en la solicitud no se especifican actividades ni recursos financieros o infraestructura destinados a esos fines. En la respuesta a la vista la institución explica que la falta de investigación institucional se ha debido a la falta de presupuesto, y que, en lo que hace a otras actividades, los alumnos colaboran con el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados.

Que, con respecto a alumnos, como condición para el ingreso se exige poseer título de abogado. La institución aclara que el cupo mínimo para iniciar el primer curso es de quince alumnos, y que se evalúa a los aspirantes al ingreso mediante una entrevista con el Comité Académico. En cuanto a la productividad de la carrera, se mencionan quince ingresantes en 1994, uno de los cuales se graduó en 1996.

Que, en lo referente a infraestructura y equipamiento, el posgrado cuenta con un aula propia y, obviamente, con toda la infraestructura de la Facultad, incluido su equipamiento informático. A juicio de los evaluadores, la biblioteca resulta insuficiente, tanto en títulos

generales como en los específicos para este posgrado y otro tanto ocurre con las revistas especializadas.

Que las explicaciones y ampliaciones dadas por la institución en oportunidad de la vista, cuya síntesis acaba de hacerse en los considerandos precedentes, responden a la mayoría de las observaciones puntuales que figuran en el informe de los pares evaluadores, y satisfacen los estándares mínimos para la acreditación de la carrera, lo cual, a juicio de esta Comisión, justifica un apartamiento de la recomendación final de dicho informe.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de especialización en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho por un período de tres años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera con C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se amplíen los contenidos correspondientes a la parte especial del Derecho Penal.
- Se adopten las medidas conducentes a mejorar significativamente. la baja productividad de la carrera en materia de graduados.

- Se ponga en marcha algún proyecto institucional de investigación sobre temas de Derecho Penal o Criminología, con miras al fortalecimiento científico de la carrera.
- Se solucione con la máxima urgencia el grave problema de la insuficiencia de material bibliográfico y hemerográfico.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 615 - CONEAU - 00